

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561555>).

Al amparo de lo previsto en el apartado 4.^a de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procede la no suspensión de los plazos durante la vigencia del estado de alarma, al ser considerado un procedimiento indispensable para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios, al perseguir mejorar la situación económica de las familias y vecinos durante la crisis sanitaria (“Boletín Oficial del Estado” número 67, de 14 de marzo de 2020), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2021, por el que aprueban inicialmente las bases reguladoras para la concesión de Ayudas municipales a autónomos y microempresas como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, se expone al público dicho expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse en la página web del Ayuntamiento de Valdemorillo, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes, quedando definitivamente aprobadas las bases en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, sobre las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que deban ser íntegramente publicadas para su entrada en vigor.

En Valdemorillo, a 5 de mayo de 2021.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(03/16.202/21)





AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO

CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19

1. - OBJETO Y CRÉDITO DISPONIBLE.

1. La presente criterios de concesión de las ayudas pretende actuar frente a las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en Valdemorillo, otorgando liquidez a los autónomos y microempresas de la localidad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

De esa manera, se pretende dar soporte a los autónomos y microempresas, y contribuir a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre los colectivos más afectados.

2. El crédito disponible para esta ayuda está dentro del programa 2312-47001, "Servicios Sociales. Emergencia Social", dotado con 220.000,00 euros, dentro del presupuesto general del Ayuntamiento de Valdemorillo para 2020, prorrogado al 2021.

2. - RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en las bases reguladoras, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo; y demás normativa de general aplicación.

2. Las bases reguladoras de estos criterios de concesión de las ayudas de subvención, en el marco de las bases 48 y 49 de las de ejecución del presupuesto vigente, están constituidas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemorillo, publicada en el BOCM nº 40 de 17 de febrero de 2016.

3. Al amparo de lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, procede la no suspensión de los plazos durante la vigencia del estado de alarma, al ser considerado un procedimiento indispensable



para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios, al perseguir mejorar la situación económica de las familias y vecinos durante la crisis sanitaria.

4. Las ayudas previstas en estas normas, en lo que afecta a los autónomos y microempresas, están sometidas al régimen “de minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), o las normas que lo sustituyan, complementen o amplíen. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

El régimen “de minimis”, hace referencia a aquellas ayudas concedidas por los Estados de la Unión Europea a las empresas. El importe de las ayudas recibidas no debe superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 100.000,00 euros y las ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. Ello implica conocer las ayudas o subvenciones que se hayan recibido en los tres últimos ejercicios fiscales para cualquier actividad, y para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, y si están acogidas o no a la regla de minimis, o, en su caso, de su ausencia.

El solicitante deberá declarar estos datos conforme al modelo establecido en la solicitud.

3. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

3.1. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios las microempresas (menos de 10 empleados y menos de 2.000.000€), pequeñas empresas y personas físicas, autónomos y autónomos societarios, de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Valdemorillo y hayan tenido que cesar o cuyos ingresos hayan disminuido al menos un 30% por la declaración del estado de alarma.

A los efectos de estos criterios de concesión de las ayudas, se considera beneficiarias las empresas y autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.1 Autónomos y Empresas en función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, actividades de hostelería y restauración, turismo y cualesquiera otras actividades profesionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida o cuyos ingresos hayan disminuido al menos un 30% como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,



y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

Se considerarán también como personas beneficiarias aquellas otras cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el R.D. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAE.

3.1.2 En función del tipo de Autónomos y Empresas:

- a. Autónomos, personas físicas (de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial o profesional) o societarias.
 - b. Microempresas, definidas a efectos de estos criterios de concesión de las ayudas como aquellas empresas con hasta 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros. (Tomándose como referencia los trabajadores dados de alta en el la Seguridad Social el 14 de marzo)
- ❖ el **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión o la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003** sobre la **definición** de microempresas, pequeñas y medianas empresas denomina como microempresa a “una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo **balance** general anual no supera los dos millones de euros”. Sin embargo, por ejemplo, en el **ámbito contable español**, el **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas** establece que, para poder aplicar los criterios previstos para las micro pymes, el activo debe ser inferior a dos millones de euros, en lugar de los dos millones establecidos en las normativas europeas antes citadas.

3.1.3 Autónomos y Empresas en función de la antigüedad:

Que estén constituidas y funcionando desde, al menos, el 1 de enero de 2019 en el municipio de Valdemorillo.

➤ 3.2. Requisitos y obligaciones:

1. Los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable que figura en el ANEXO I.
2. Las empresas o autónomos que solicitan la ayuda deberán tener su negocio con domicilio fiscal en el municipio.
3. La actividad subvencionada deberá tener local afecto en el municipio o ejercerse en el mismo.
4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
5. Quedan expresamente excluidas de los presentes criterios de concesión de las ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las



Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación (EUCC), juntas de compensación, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y los locales de apuestas.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

6.1. Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6.2. No podrá optar a la presente subvención el solicitante que tenga deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemorillo.

6.3. Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", entre las que se encuentran las empresas declaradas en concurso de acreedores, o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.

6.4. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

6.5. Los beneficiarios están obligados a presentar la documentación original en caso de que la Intervención Municipal así se lo requiriese.

4.- ACCIÓN SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Estas ayudas podrán ser compatibles con otras de origen estatal o autonómico.

1. Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos a partir del 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dichos conceptos subvencionables, sin carácter exhaustivo, podrán ser:

- Gastos de alquiler o gastos hipotecarios del local afecto a la actividad.
- Suministros (electricidad, gas, agua, teléfono, internet y cualquier sistema de calefacción) del local afecto.
- Seguros del local.



- Gastos relacionados con la digitalización del negocio.
- Gastos de mantenimiento asociados al desarrollo de la actividad, que de forma no exhaustiva, podrían ser: publicidad, toner, papel, limpieza y desinfección, combustible de vehículos afectos a la actividad y transporte.
- Adaptación a las medidas de protección colectivas para la reanudación de la actividad.

Todas las facturas deberán estar emitidas a nombre del beneficiario (empresa), no siendo subvencionable la parte correspondiente al IVA. A los efectos de justificación de la subvención, será suficiente la aportación de facturas que cubran el importe máximo de la ayuda a percibir.

No podrán ser objeto de subvención:

- Tasas o impuestos municipales.
- Tributos estatales.
- Compra de mercancías.
- Seguros Sociales.

2. Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos, dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

- Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y/o microempresas con un solo trabajador: 500,00 €.
- Empresario autónomo y/o microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 750,00 €.
- Empresario autónomo y/o microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 10 trabajadores: 1.000,00 €.

3. Como criterio de baremación se ponderará la reducción de ingresos por facturación de al menos un 30%, ordenándose de forma sucesiva conforme a la mayor pérdida.

6. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Los beneficiarios que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de estos criterios de concesión de las ayudas, presentarán su solicitud en el plazo de quince días hábiles desde



la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), a través del formulario incluido como **SOLICITUD (ANEXO I)** en las presentes normas reguladoras.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la Sede Electrónica www.aytovaldemorillo.com, el registro general del Ayuntamiento de Valdemorillo o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

7.1 En caso de personas físicas:

1. Copia del DNI o NIE acompañado del pasaporte, en su caso.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
4. En caso de tener trabajadores a su cargo, copia del TC1(recibo de liquidación de cotizaciones-RLC) y TC2(relación nominal de trabajadores-RNT) de marzo de 2020.

6.2 En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

1. Copia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
3. Copia del contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
4. Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.



5. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
6. Copia del DNI o NIE acompañado por el pasaporte, en su caso, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
7. Copia del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
8. En caso de tener trabajadores a su cargo, copia del TC1 (recibo de liquidación de cotizaciones-RLC) y TC2 (relación nominal de trabajadores-RNT) de marzo de 2020.

6.3 EN TODO CASO, los solicitantes de ayudas para AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS acompañarán:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o su representante legal.
2. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
3. Copia de las facturas de los gastos incluidos en el apartado 4.
4. El solicitante deberá aportar los documentos relativos al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o modelo anterior equivalente para altas realizadas con anterioridad a la existencia de estos modelos. En caso de no aportarlos, deberá autorizar al Ayuntamiento de Valdemorillo su consulta a la AEAT.
5. Deberán aportar Modelo 130 de la AEAT o el Modelo 200 de la AEAT (impuestos de sociedades en caso de entidades societarias).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que los documentos acompañados son copia auténtica.

- El solicitante deberá aportar los documentos relativos de estar al corriente de pago con la TGSS como con la AEAT. En caso de no aportarlos, deberá autorizar al Ayuntamiento de Valdemorillo su consulta.

En todo caso, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, indicándolo expresamente en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documento acreditativo del número de cuenta corriente a nombre del solicitante.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.1. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Concejal de Servicios a la Comunidad que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- El/la Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- El/la Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Actuará de Secretario, el que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha y hora de su presentación. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano evaluador.



Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes normas serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas.

4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en los criterios de concesión de las ayudas antes de agotarse el crédito inicialmente disponible.

b) Solicitantes que no cumplen los requisitos de los criterios de concesión de las ayudas quedando su solicitud desestimada.

c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida por los criterios de concesión de las ayudas.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo máximo e improrrogable de 10 días previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 para alegar lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud, con indicación de que, si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de la misma.

7.2. Resolución del procedimiento.

1. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas e informadas por el Servicio Instructor, se elevará la propuesta al órgano evaluador, para que la someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y se proceda a su posterior publicación.

2. El Acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

3. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

4. El plazo máximo para resolver será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la resolución es favorable al interesado, se procederá a realizar el ingreso del importe concedido, mediante transferencia en el número de cuenta bancario indicado en la solicitud.

9.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

También deberá hacerse en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estos criterios que regirán la convocatoria.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

9.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación, se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.



9.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

10. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pueda percibir el beneficiario de cualquier otra Administración Pública o entidad, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad a desarrollar y la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso.

11. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valdemorillo y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad.

12. - RECURSOS.

Contra la presente criterios de concesión de las ayudas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- HABILITACIÓN PARA SU INTERPRETACIÓN.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo para la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de la ejecución de esta convocatoria.



Ayuntamiento de Valdemorillo

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES A
AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA
DECLARACIÓN DEL ESTADO ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA

- DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos: NIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: CP:

Teléfono: Correo electrónico:

En calidad de:

NOMBRE DE LA EMPRESA/COMERCIO

- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- ☐ Correo electrónico ☐ Correo postal (en la dirección señalada en el apartado DATOS DEL INTERESADO)

- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En caso de personas físicas:

- ☐ Copia del DNI o NIE acompañado del pasaporte, en su caso.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, copia del TC1(recibo de liquidación de cotizaciones-RLC) y TC2 (relación nominal de trabajadores-RNT) de marzo de 2020.

En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- ☐ Copia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Copia del contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- ☐ Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- ☐ Copia del DNI o NIE acompañado por el pasaporte, en su caso, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- ☐ Copia del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, copia del TC1 (recibo de liquidación de cotizaciones-RLC) y TC2 (relación nominal de trabajadores-RNT) de marzo de 2020.

EN TODO CASO, los solicitantes de ayudas para AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS acompañarán:

- ☐ Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o su representante legal
- ☐ En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal
- ☐ Copia de las facturas correspondientes a los gastos objeto de la ayuda



Ayuntamiento de Valdemorillo

- ☐ Modelo 130 de la AEAT o el Modelo 200 de la AEAT, en caso de sociedades, correspondientes a las liquidaciones trimestrales de los años 2019 y 2020 que acrediten el total de los ingresos percibidos por la unidad familiar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2021.
- ☐ Si el solicitante no autorizase a consultar a la Agencia Tributaria los datos de alta, empadronamiento y licencia de actividad, deberá aportar los siguientes documentos: alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o modelo anterior equivalente para altas realizadas con anterioridad a la existencia de estos modelos, así como los certificados de empadronamiento y licencia de actividad.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS:

- ☐ **La persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante declara expresamente sobre las siguientes cuestiones:**

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los documentos acompañados son copia auténtica.
- Que autoriza a los órganos gestores del Ayuntamiento a consultar, tanto en la AEAT como en la TGSS, el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, respectivamente; y a la consulta del informe de vida laboral. Cuando la persona interesada no sea la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse el Anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CC

Firma:

En Valdemorillo a de de

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en cabecera del mismo. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Valdemorillo. Ante este órgano, sito en la Plaza de la Constitución, 1, - 28210, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y aquellos otros recogidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Para mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales puede acudir a la web www.aytovaldemorillo.com o escribir a dpd@aytovaldemorillo.com

Si no desea recibir información municipal, marque esta casilla ☐